Cartagena, 22 de marzo de 2023

DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO

Señores
Asamblea General de Accionistas
CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA S.A.S

Opinión

He examinado los estados financieros individuales preparados conforme a las secciones 3 a 10 del Estándar para Pymes (incluida en los anexos 2 y 2.1 de los decretos 2420 y 2496 de 2015), por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 (estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo, y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas e información explicativa).

En mi opinión, los estados financieros individuales fueron tomados de los registros de contabilidad, presentados en forma razonable para todos los aspectos materiales, la situación financiera de **CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA S.A.S** por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, y sus decretos modificatorios.

Fundamento de la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con el anexo 4 del Decreto 2420 del 2015, modificado por lo Decretos 2496 de 2015, 2132 de 2016 y 2170 del 2017, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoria "NIA" y las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar "ISAE" y demás normas vigentes en Colombia para el ejercicio de la auditoria. Mi responsabilidad con dichas normas se describe más adelante en la Sección de Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoria a los estados financieros de mi informe.

Soy profesionalmente independiente de **CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA S.A.S**, de conformidad con el Código de Ética para profesionales de la contabilidad, y he cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos. Considero que la evidencia de auditoria que se ha obtenido proporciona una base suficiente para expresar la opinión.

Cuestiones clave de auditoría

De acuerdo con el Decreto 2170 del 2017, fundamentados en la NIA 701, los siguientes son los asuntos claves de auditoría, previamente discutidos con la Administración de la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA S.A.S**, así:

-Las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera.
-Los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, son los establecidos en la normativa reguladora de auditoría de cuentas vigente en Colombia.
-Basándome en la evidencia de auditoría obtenida, he concluido que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa.
-He obtenido toda la información antes de la fecha del dictamen de auditoría y no se ha detectado ninguna incorrección material en dicho informe.
-Se presentan cifras comparativas y las cuentas anuales correspondientes al periodo anterior fueron auditadas por un auditor predecesor.
-He concluido que es adecuada una opinión favorable o "limpia" sobre la base de la evidencia de auditoría obtenida.

Responsabilidad de la administración

La Administración de la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA**, es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de aseguramiento de la información vigente, aceptadas en Colombia. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor Externo
Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, tanto descritas en el Artículo 5 de la Ley 1314 del 2009 y su decreto único reglamentario 2420 del 2015, sus decretos 302 del 2015, 2496 del 2015, 2132 del 2016 y 2170 del 2017, así como lo descrito en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y como también la evaluación del control interno y cumplimiento de aspectos legales y reglamentarios. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.
Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Auditor Externo, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. La auditoría también incluye la evaluación del control interno con el fin de expresar una opinión sobre la eficacia del mismo, así como la aplicación de procedimientos para determinar el adecuado ajuste de las políticas contables y su aplicación, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia y la presentación global de los estados financieros. El Código de Comercio establece en los artículos 207, 208 y 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para respaldar la opinión que expreso a continuación. Considero que la evidencia de

auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Otros Asuntos

Los estados financieros bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia de la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA S.A.S** al 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por mí, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, descritas en la Ley 1314 y sus decretos reglamentarios y en mi informe de fecha (22 de marzo de 2023), expresé una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con base en el resultado de mis pruebas selectivas, en mi concepto durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022:

a) La contabilidad de la sociedad **CONSTRUCCIONES CIVILES DE LA COSTA S.A.S** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.
d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La sociedad no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
f) Además, de acuerdo con lo descrito en el numeral 10. del Artículo 207 del Código de Comercio, he velado que se hayan establecidos todos los mecanismos de control y prevención para el lavado de activos y financiación al terrorismo, como también al debido cumplimento de las disipaciones de los organismos de control, inspección y vigilancia que hayan establecido al respecto tal como lo expresa en su informe de gestión el Representante legal.
g) De acuerdo con mi trabajo de auditoría y lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1231 del 2008, la Administración no ha entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas tanto por los vendedores, como por los proveedores, tal como lo expresa en su informe de gestión

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y si hay y son

adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder.



RICARDO ORTEGA RINCON
AUDITOR EXTERNO
Tarjeta profesional N° 122936-T